

ORGANISMO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014; y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, 7-2014 y 12-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre y 3 de noviembre del año 2014 respectivamente.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 14-2014

Guatemala, 1 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo número 1-2014, de fecha 8 de julio de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez, a consecuencia del terremoto acaecido el día 7 de julio de 2014 en la República de Guatemala, dicho Decreto fue ratificado y modificado por el Decreto número 20-2014 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 12 de agosto de 2014. El Estado de Calamidad Pública fue prorrogado mediante los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, 7-2014, y 12-2014 de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre y 3 de noviembre del año 2014 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014, que ocasionó pérdidas personales y materiales en la sociedad guatemalteca, que deben de solucionarse; y con el fin de velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 4 de diciembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de

Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 1-2014 de fecha 8 de julio de 2014, ratificado y modificado por Decreto del Congreso número 20-2014, y prorrogado por los Decretos Gubernativos números 2-2014, 4-2014, 7-2014 y 12-2014, de fechas 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de octubre y 3 de noviembre del año 2014 respectivamente.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por el terremoto del 7 de julio de 2014 y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMÚNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elias
Vicepresidenta de la República
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación
Darvel José Manuel Carías Samayoa
Ministro de Finanzas Públicas
Oscar Adolfo Badilla Lam
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho
Cinthya Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación
Carlos Eduardo Estrada Pérez
Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional
Encargado del Despacho
Víctor Enrique Cortés Valdez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
Francisco Benítez Villa
Viceministro de Salud Pública y
Asistencia Social
Encargado del Despacho
Erick Estuardo Arechila Dehesa
Ministro de Energía y Minas
Dwight Anthony Fazzarossi Garcia
Ministro de Cultura y Deportes
Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales
Edgar Rafael Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social
Lic. Justino Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA